

ANEXO MODIFICATORIO No. 2 AL “CONTRATO NUMERO CO1.PCCNTR.1219201 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S.

Página 1 de 2

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Se modifica la cláusula tercera. Obligaciones de las partes, Obligaciones del Contratista – Trabajo de campo obligación No. 66, la cual quedara de la siguiente manera:</p> <p>Se modifica la semana de entrega del producto 2 – Productos Básica, la cual quedara así:</p> <p>PRODUCTOS BÁSICA</p> <p><u>SEGUNDO PRODUCTO</u></p> <p>Al finalizar la semana trece (13) después de haber suscrito la respectiva acta de inicio, el contratista deberá entregar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actas de apertura validadas y avaladas de la totalidad de las secretarías de educación objeto de auditoría, entregada por la firma auditora en el segundo producto. 2. Verificación y aval de las bases de datos del trabajo de campo, de las evidencias documentales, informe y ficha final para al menos dos (2) Entidades Territoriales, organizadas según la estructura definida por el MEN en la guía metodológica y/o comités para el componente ETDH. 3. Verificar y avalar la base de datos, actas y evidencias de campo y realizar la triangulación de los ítems mencionados, para el componente Planta Focalizada, en al menos una (1) de las entidades territoriales objeto de auditoría entregada en el segundo producto por la firma auditora, de acuerdo con lo estipulado en la guía metodológica y el diccionario de datos. 4. Verificar y avalar las actas de seguimiento y cierre entregadas por la firma auditora en el segundo producto para las ETC finalizadas, por componente, de acuerdo con lo establecido en la Guía Metodológica y/o comités. 5. Verificar y avalar los Informes de análisis de calidad de la base de datos de matrícula entregadas por la firma auditora, de acuerdo a las reglas definidas en la guía metodológica para las 96 ETC. 6. Verificar y avalar el análisis de variaciones para las 96 ETC, entregado por la firma auditora. 7. La validación y aval de la relación de los envíos de los informes de análisis de calidad de la base de datos de matrícula respecto a las reglas definidas en la guía metodológica para las 96 ETC. 8. Informe de actividades de interventoría al corte de la entrega del presente producto, en el formato establecido por el MEN. 9. Actas debidamente firmadas por las partes de los comités y reuniones realizados que se desarrollen dentro del proceso para este periodo. 10. Validación y aval de los certificados entregados por la firma auditora por parte del proveedor del servicio de correo certificado, de la totalidad de correos enviados a los establecimientos educativos y secretarías de acuerdo al avance. 11. Allegar certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal de la firma interventora sobre el cumplimiento de las obligaciones de los parafiscales y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de los profesionales cuando a ello hubiere lugar, lo anterior conforme a la normatividad vigente.
---	---

ANEXO MODIFICATORIO No. 2 AL “CONTRATO NUMERO CO1.PCCNTR.1219201 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S.

Página 2 de 2

	Validar la entrega de la certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal de la firma auditora sobre el cumplimiento de las obligaciones de los parafiscales y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de los profesionales cuando a ello hubiere lugar, lo anterior conforme a la normatividad vigente.
CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍA:	El contratista se obliga a informar de la presente modificación a la compañía de seguros.
CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.	Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento, salvo que le sean contrarias.
CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente documento se entiende perfeccionado con la aprobación que realicen las partes en la plataforma SECOP II.

Proyecto: Alejandro Jose Piraban Duque

Revisó: Cielo Alexandra Vega Navarro

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchan